



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 227 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social. Cooperación Internacional al Desarrollo.- <i>Relación provisional de entidades beneficiarias de ayudas a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo 2022</i>	2	BAZA.- Expediente de modificación de crédito núm. 3/2022-009.....	24
		<i>Expediente de modificación de crédito núm. 3/2022-010</i>	24
		COGOLLOS DE LA VEGA.- <i>Bases y convocatoria de selección para plaza de Técnico Urbanista (estabilización)</i> ..	24
		GRANADA. Fundación Pública Local Granada Educa.- <i>Bases para concurso-oposición libre de varias plazas de la OEP 2022</i>	28
		LOS GUÁJARES.- <i>Modificación de crédito núm. 13/2022</i> ..	42
		LOJA.- <i>Listado de admitidos para plaza de Psicólogo/a de Centro de Día Municipal para personas con discapacidad</i> ..	42
		PELIGROS.- <i>Bases reguladoras de segunda convocatoria de subvenciones para contratación de personas desempleadas de Peligros</i>	1
		POLOPOS.- <i>Aprobación de expediente de modificación de créditos núm. 20/2022</i>	44
		SALAR.- <i>Modificación de crédito núm. 13/2022</i>	44
		TORVIZCÓN.- <i>Aprobación de ordenanza fiscal del ICIO</i>	45
		ZAGRA.- <i>Modificación presupuestaria, modalidad de transferencia de crédito</i>	47
		<i>Modificación presupuestaria, modalidad de crédito extraordinario</i>	47
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- <i>Expediente de modificación de crédito núm. 1/2022</i>	47

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Aprobación de bases para dos plazas de Cuidadores/as de Acción Ciudadana del Centro Ocupacional (estabilización)</i>	5
<i>Aprobación de bases para una plaza de Profesor/a de Educación Infantil por concurso, OEP Estabilización 2022</i> ...	10
<i>Aprobación de bases para la provisión de cinco plazas de Técnicos/as de Educación Infantil por concurso, OEP Estabilización 2022</i>	15
ALGARINEJO.- <i>Corrección de error material en decreto de oferta de empleo público de estabilización</i>	20
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación de OEP ordinaria 2022</i>	23
E.L.A. DE BÁCOR OLIVAR.- <i>Aprobación definitiva de desafectación de bien patrimonial "local social con bar"</i>	24

NÚMERO 5.913

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases reguladoras segunda convocatoria subvenciones para contratación personas desempleadas de Peligros

EDICTO

BDNS (Identif.): 660330

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660330>)

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Pre-

supuesto del Ayuntamiento, para regular una segunda convocatoria para el acceso a subvenciones públicas de personas físicas y/o jurídicas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Peligros que tengan lugar en el período comprendido entre el 18 de octubre hasta 31 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, dará comienzo a partir del día siguiente de publicación de extracto de su convocatoria en el BOP de Granada, hasta el 9 de diciembre de 2022, incluido.

Importe total de las ayudas: 28.500 euros.

Texto completo de las presentes Bases reguladoras en la dirección: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Peligros, 22 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

DIPUTACIÓN DE GRANADADELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Relación provisional de entidades beneficiarias de ayudas a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo 2022

EDICTO

Propuesta de resolución provisional de la Diputada Delegada de Bienestar Social que aprueba acta y anexo de la comisión técnica con la relación de entidades beneficiarias provisionales, suplentes y desestimadas, solicitantes en la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo de la Diputación de Granada 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Aprobada la Convocatoria y Bases de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2022 en la Junta de Gobierno, el 17 de mayo de 2022 y publicadas el 31 de mayo de 2022 en el BOP nº 102, y recibido el Informe de Valoración Técnica de Proyectos (en el que se indica la puntuación de cada uno de los Proyectos de ambas Líneas, la cuantía que les corresponde, país, etc) se reunió La Comisión Técnica en sesión celebrada el día de hoy, 21 de noviembre de 2022, elevando Acta-Informe que contiene informe sobre gestiones y notificaciones administrativas y tareas de valoración realizadas, y una propuesta que contiene el nombre de las Entidades, el nombre de los proyectos ordenados, la cuantía propuesta a aprobar y su condición de Beneficiaria Provisional o Suplente, así como las solicitudes desestimadas y su causa, con el objeto de emitir y publicar la propuesta de resolución provisional.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La habilitación normativa del Artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se viniera ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 8 y 9.2.b) de las Bases de la Convocatoria 2022 de Ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Diputación de Granada, que regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, la Diputada Delegada de Bienestar Social como Órgano Instructor, ha visto el Acta de la Comisión Técnica que contiene informe y Anexo con la relación de Entidades, según el Informe de Valoración de proyectos de sus miembros.

Tercero. que descansa en este Órgano la competencia para publicar la presente propuesta provisional de resolución.

Cuarto. Por todo lo anterior, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y vista la notificación por parte de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, confirmando la atribución para la Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma, de la Competencia Propia en materia de Cooperación al Desarrollo, y, en virtud de la Delegación conferida por resolución de la Presidencia Nº 2740 de fecha 09 de julio de 2019, a D^a Olvido de la Rosa Baena, ésta se emite la siguiente Propuesta de resolución Provisional,

PROPONE

Primero: Aprobar esta Propuesta Provisional de resolución que contiene:

1) La relación de Entidades -ONGDs- beneficiarias provisionales de esta Convocatoria y, cuyos proyectos presentados por las mismas en su solicitud, han obtenido puntuación suficiente para su financiación, incluyendo, el nombre del proyecto, el país de destino de la ayuda, la cuantía a aprobar. La relación de aquellas entidades que tendrán la condición de suplentes y que se beneficiarían en el supuesto de no aceptación o renuncia por alguna de las beneficiarias.

2) La relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

1) Línea 1 de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

1. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS	SUBVENCIÓN PROVISIONAL	ESTADO SOLICITUD
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNA RURAL DE GUEDÉ VILLAGE, EN EL DEPARTAMENTO DE PODOR FRENTE AL AVANCE DE LA DESERTIFICACIÓN	SENEGAL	18.088,90 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	APOYO AL PROYECTO FINCA JARDIN	NICARAGUA	19.992,00 €	SUPLENTE 8
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA.	MANTENIMIENTO DE 23 GUARDERÍAS EN GARANTIZANDO LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN Y BECAS DE ESTUDIO A ALUMNADO PROCEDENTE DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE WEST POKOT. KENIA.	KENIA	19.950,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	PROMOVIDA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN CLAVE DE GÉNERO DE PEQUEÑAS UNIDADES AGRÍCOLAS A CARGO DE MUJERES EN WEST BANI ZEID (RAMALLAH) COMO IMPULSO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO ANTE EL IMPACTO DEL COVID19	PALESTINA	22.799,85 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA SEGURA ACCESIBLE Y SUFICIENTE Y AL SANEAMIENTO DE COMUNIDADES VULNERABLES DEL DISTRITO DE MARRACUENE, MOZAMBIQUE	MOZAMBIQUE	18.145,60 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI SUR	DESARROLLO DE ENTORNOS FAVORABLES PARA EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EL SALVADOR	EL SALVADOR	24.225,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	UNIDAD DE ATENCIÓN SANITARIA INTEGRAL A 500 MADRES GESTANTES Y A SUS HIJOS MENORES EN SITUACIÓN MUY VULNERABLE EN IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CORREDOR SECO (NORORIENTE DE GUATEMALA).	GUATEMALA	4.200,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ	PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE SOLOLÁ Y QUICHÉ (GUATEMALA), AÑO 2023	GUATEMALA	24.225,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO (ASAD)	TURISMO COMUNITARIO Y COMUNICACIÓN SOCIAL: OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO PARA JÓVENES EN NARIÑO	COLOMBIA	22.800,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
AZADA VERDE	MEJORAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL DISTRITO DE CHIBABAVA, PROVINCIA DE SOFALA, MOZAMBIQUE.	MOZAMBIQUE	19.944,93 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
CODENAF (ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA)	EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y JÓVENES EN EL NORTE DE MARRUECOS	MARRUECOS	18.888,03 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	REFUERZO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA DEL ACCESO A SERVICIOS DE AGUA DE LAS COMUNIDADES Y FAMILIAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS. HAITÍ.	HAITÍ	19.173,00 €	SUPLENTE 6
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	EMPODERAMIENTO DE JÓVENES MADRES FRENTE A LA CRISIS SOCIO-ECONÓMICA GENERADA POR LA COVID-19 CENTRO DE ACOGIDA INTEGRAL DE LA MUJER (CAIF) TULÉAR	MADAGASCAR	19.950,00 €	SUPLENTE 5
FUNDACION ALBIHAR	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS DE LAS MUJERES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA EN GOMA, KIVU NORTE. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	22.800,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	AUMENTADA LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LA AVICULTURA ECOLÓGICA DE MUJERES PRODUCTORAS DE COUMBACARA	SENEGAL	24.225,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	UNA VIDA SANA EN TODAS LAS EDADES: COBERTURA Y ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESENCIALES DE CALIDAD EN CUATRO COLONIAS URBANOMARGINALES DE COBÁN (GUATEMALA)	GUATEMALA	24.225,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE ABUSOS EN NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DEL BARRIO EL BOSQUE DE BARRANQUILLA, COLOMBIA	COLOMBIA	19.373,09 €	SUPLENTE 4
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	PROMOVER LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE AL COVID-19 DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN EDUCACIÓN, SALUD INTEGRAL, RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN, EN EL SECTOR SAN NICOLAS LEMPA EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, EL SALVADOR.	EL SALVADOR	19.950,00 €	SUPLENTE 2

FUNDACION PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA	MEJORAR EL ACCESO DE 40 NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y NIDO EN TOGO	TOGO	19.763,80 €	SUPLENTE 3
FUNDACIÓN TAKELI-AMIGOS DE TOGO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LAS POBLACIONES DE BDJONDÉ Y TCHEBEBÉ DE SOTOBOUA	TOGO	22.800,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
FUNDACIÓN VICENTE FERRER (FVF)	MEJORA DEL ACCESO A UNA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA DE CALIDAD PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES FOMENTANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MANDAL DE MADAKASIRA, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA.	INDIA	19.950,00 €	SUPLENTE 1
MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED	SISTEMAS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA POBLACIÓN INDÍGENA CH'ORTI' DE LA REGIÓN VIII DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA, GUATEMALA	GUATEMALA	24.202,69 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCLUSIVA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN LOCAL EN LA PROVINCIA DE OUJDA, MARRUECOS.	MARRUECOS	24.225,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE MUJERES EN FEROKOROBA, MALÍ. 2ª FASE	MALI	24.225,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ONGD SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO)	MEJORADO EL ACCESO SEGURO DE LAS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HOHOE AL SANEAMIENTO EN LA ESCUELA PÚBLICA.	GHANA	19.950,00 €	SUPLENTE 7
SETEM ANDALUCÍA	APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LAS FLORES, CHALATENANGO. EL SALVADOR.	EL SALVADOR	19.950,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL

2. Desestimadas.

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS	ESTADO SOLICITUD	CAUSA
FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA.	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO PARA 25 NIÑAS Y JÓVENES VULNERABLES EN MEDELLÍN (COLOMBIA)	COLOMBIA	DESESTIMADA	B

Causas de Desestimación:

CAUSA	INDICADOR
No atender requerimientos notificados en Sede Electrónica.	A
No superar la puntuación mínima requerida (artículo 6.3.1. C. de las Bases).	B

2) Línea 2 de Proyectos de Educación para el Desarrollo.

1. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN PROVISIONAL	CONDICIÓN
ASOC MUJERES EN ZONAS DE CONFLICTO	AUMENTO DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO DE LA COMARCA DE GUADIX PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN ACCIONES PRO AGENDA 2030 LOCAL/GLOBAL	8.913,60 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD (ASPA)	CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE COMUNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	8.880,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
ASOCIACION PASOS PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD	LABORATORIO DE EXPERIENCIAS: PROCESOS EDUCATIVOS DE EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA INTERVINIENDO EN LAS TRES "C" CASA, COLEGIO Y CIUDAD.	7.019,25 €	SUPLENTE 6
ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	#JÓVENESDESPIERTXS CREANDO RESILIENCIA COMUNITARIA MEDIANTE LA COMUNICACIÓN CRÍTICA PARA LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES (ODS10), EL FOMENTO DEL CONSUMO RESPONSABLE (ODS12) Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (ODS5)	10.200,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
AYUDEMOS A UN NIÑO	LOS ODS EN ACCIÓN	6.874,00 €	SUPLENTE 3
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	UNA MIRADA A LOS DESAFÍOS DE LA AYUDA HUMANITARIA	9.600,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	NAMANA, CUENTOS INTERCULTURALES EN TORNO A LOS ODS	11.400,00 €	BENEFICIARIA PROVISIONAL
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	MUJERES RESILIENTES	8.400,00 €	SUPLENTE 4
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA - ONGD FISC	OBJETIVO 2030: CREANDO AGENTES DE PAZ PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA	6.997,20 €	SUPLENTE 2
FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA	2º FESTIVAL DE CORTOMETRAJES "ODS ACCIÓN" ¡NO AL TRABAJO INFANTIL!	6.328,70 €	SUPLENTE 5

2. Desestimadas.

No hay solicitudes desestimadas.

Segundo: Otorgar un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Propuesta Provisional de resolución en el BOP, a todas las ONGDs beneficiarias y suplentes, para presentar el Anexo II de la Convocatoria (y el Anexo III de dicha Convocatoria, si procediera), Aceptando o Reformulando la subvención propuesta, entendiendo desestimada su solicitud aquella ONGDs que no haga efectiva la presentación de dicho Anexo II en tiempo y forma en el Registro General electrónico de la Diputación en el mismo expediente de su solicitud, o mediante las formas reconocidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Otorgar un plazo de 10 días hábiles para realizar alegaciones a esta propuesta provisional de resolución, a contar desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P.

Cuarto: Publicación de la Propuesta Provisional de resolución en el B.O.P. de Granada, mientras que el Anexo podrá consultarse por los interesados en el tablón de anuncios Electrónico (GTablón) y en la página Web de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/ayudas-proyectos-cooperacion-internacional-educacion-desarrollo-2022>

Así lo firma, D^a Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta 2^a y Diputada Delegada de Bienestar Social, en virtud de la Delegación conferida por resolución de la Presidencia N^o 2740 de fecha 09 de julio de 2019,

Granada, 21 de noviembre de 2022.-La Diputada de la Delegación de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 5.861

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación de bases para dos plazas de Cuidadores/as de Acción Ciudadana del Centro Ocupacional

EDICTO

Se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 se ha adoptado el acuerdo de aprobación de bases para dos plazas de Cuidadores/as de Acción Ciudadana del Centro Ocupacional por concurso. OEP Estabilización de 2022, las cuales se transcriben a continuación.

“Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Granada n^o 96, de 20 de mayo de 2022 y n.º 105, de 3 de junio de 2022, respectivamente.

Visto que dentro de la misma aparece dos plazas de cuidador/a del área de acción ciudadana del centro ocupacional, personal laboral, Grupo C2, a cubrir por el procedimiento de concurso de méritos.

Visto el borrador de bases que constan en el expediente así como el informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas, Seguridad Social, Control y Fiscalización, de fecha 14 de noviembre de 2022, y el de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Visto lo dicho anteriormente, de conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por resolución n^o 759/2020, de 3 de julio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 1919/2021, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL ÁREA DE ACCIÓN CIUDADANA DEL CENTRO OCUPACIONAL, personal laboral, por concurso de méritos, previstas en la OEP Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP de Granada n^o 96, de 20 de mayo de 2022 y n.º 105, de 3 de junio de 2022, respectivamente.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Notificar a los miembros del Tribunal su designación como integrantes del mismo.

BASES DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE CUIDADOR/AS ÁREA DE ACCIÓN CIUDADANA DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Cuidador/a área de acción ciudadana del centro ocupacional, Grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 20 de mayo de 2022, con corrección en Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 3 de junio de 2022.

Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Denominación del puesto: Cuidador/a de área de acción ciudadana del centro ocupacional municipal.

1.2.- Número de plazas a cubrir: 2.

1.3.- Naturaleza del contrato: Laboral fijo.

1.4.- Grupo: C2

1.5.- Regulación jurídica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.6.- Retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, según la legislación vigente, la plantilla y el anexo de personal del Ayuntamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Primer grado o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria conforme al ANEXO I de las presentes bases.

2) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

3) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

4) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 10 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal ES72210004304271300245171 con la indicación "Proceso selectivo plaza de cuidador/a del centro ocupacional, OEP de estabilización 2022".

Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

Los documentos aportados deberán ser copias de los originales. Tras la finalización del proceso selectivo los aspirantes propuestos para su contratación deberán, de manera previa, aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo, en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, a contar desde la publicación en el BOP.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de presentación de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

4. Tribunal.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Rocío Díaz Estrella, psicóloga, grupo A1 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: Ana María Ramírez Cortacero, maestra de educación infantil, Grupo A2.

Secretario con voz y voto: D. Antonio Jiménez Serrano, auxiliar administrativo, Grupo C2, del Ayuntamiento de Albolote,

Suplente: D. Salomón Sánchez Ramírez, técnico de gestión, grupo A2 del Ayuntamiento de Albolote.

Vocales/ Suplentes:

Titular: Tatiana María Fernández Arrebola, monitora del centro ocupacional de Albolote, grupo C2.

Suplente: Nuria Silva Pérez Hernández, coordinadora del CMIM de Albolote, Grupo A2.

Titular: Laura Salvador Milán, monitora del centro ocupacional de Albolote, Grupo C2.

Suplente: Teresa Encarnación Nieves Muñoz, maestra de educación infantil, Grupo A2

Titular: José Antonio Medina Moruno, jefe de servicios de bienestar social, educación y cultura, grupo A2, del ayuntamiento de Albolote.

Suplente: Jorge Remacho Casanova, coordinador de juventud, Grupo A2, del Ayuntamiento de Albolote.

El Tribunal de Selección estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Procedimiento de Selección. El sistema de selección, será el de Concurso (hasta 10 puntos).

El procedimiento de selección, de conformidad con la DA Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias, en el periodo establecido en la base 3, se adjuntarán a las mismas los justificantes de los méritos alegados por los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las citadas instancias.

Los méritos alegados se justificarán aportando copia de los documentos originales. Los/as candidatos/as que resulten propuestos/as para su contratación, previa a la formalización de la misma, deberán aportar los documentos originales de los que alegaron para su valoración en el proceso selectivo.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente de dicha Administración, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que se ocupa o se haya ocupado, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando y relación jurídica que ha se mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los si-

güentes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,055 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual contenido al que se opta: 0,035 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría e igual contenido, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,025.

B) Formación (Hasta un máximo de 4 puntos):

a) Carnet de conducir (hasta 1 punto):

- Por tener carnet de conducir tipo B, se otorgará 1 punto

b) Cursos de perfeccionamiento (hasta 3 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,003 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

6. Listas de aprobados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes.

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma.

La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de normalización de contrato.

En caso de que una vez concluido el proceso selectivo, por concurso, resultara que existe empate entre varios/as aspirantes para ocupar plaza, se desempatará atendiendo, a quien hubiera obtenido más puntuación en el apartado 5.A.a) del concurso, y de persistir el empate, por el/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 5.B.b).

De no ser posible realizar el desempate de las anteriores formas se procederá a hacerlo por sorteo público, la fecha del mismo será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La forma del sorteo será decidida por los miembros del Tribunal y comunicada, por el mismo, a los/as aspirantes el mismo día de su realización en ese acto público, debiendo quedar constancia de la misma en el acta que se levante de la sesión.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, los/as aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado, debiendo procederse, en ese caso conforme dispone el artículo 61.8 del TREBEP.

8. Formalización del contrato.

Recibida la propuesta de nombramiento, el Sr. Alcalde procederá a la formalización de los contratos, que deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2023, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. Base final.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUIDADOR/A ÁREA DE ACCIÓN CIUDADANA DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL, POR CONCURSO, OEP DE ESTABILIZACIÓN 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

CUIDADOR/A ÁREA DE ACCIÓN CIUDADANA DEL CENTRO OCUPACIONAL			
CONVOCATORIA BOE DE FECHA:			
DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	
FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL			
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)			
Población:		Código Postal:	
Teléfono:	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
<input type="checkbox"/> El resguardo de pago de derechos de examen <input type="checkbox"/> Fotocopia de los méritos para la fase concurso			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Albolote, a _____ de _____ de 2022

FIRMA

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Albolote incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

En Albolote, a de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a 18 de noviembre de 2022.-Vº Bº El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García; La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández.

NÚMERO 5.862

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación de bases para una plaza de Profesor/a de Educación Infantil por concurso, OEP Estabilización 2022

EDICTO

Se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 se ha adoptado el acuerdo de aprobación de Bases para una plaza de Profesor/a de Educación Infantil por concurso. OEP Estabilización 2022, las cuales se transcriben a continuación:

“Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022 y n.º 105, de 3 de junio de 2022, respectivamente.

Visto que dentro de la misma aparece una plaza de Profesor/a de Educación infantil, personal laboral, Grupo A2, a cubrir por el procedimiento de concurso de méritos.

Visto el borrador de bases que constan en el expediente así como el informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas, Seguridad Social, Control y Fiscalización, de fecha 14 de noviembre de 2022, y el de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Visto lo dicho anteriormente, de conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 759/2020, de 3 de julio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 1919/2021, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, personal laboral, por concurso de méritos, previstas en la OEP Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022 y nº 105, de 3 de junio de 2022, respectivamente.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Notificar a los miembros del Tribunal su designación como integrantes del mismo.

BASES DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE E INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor/a de Educación Infantil, grupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 20 de mayo de 2022, con corrección en Boletín Oficial de la Provincia n.º 105, de 3 de junio de 2022.

Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Denominación del puesto: Profesor/a de Educación Infantil.

1.2.- Número de plazas a cubrir: 1.

1.3.- Naturaleza del contrato: Laboral fijo.

1.4.- Grupo: A2

1.5.- Regulación jurídica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.6.- Retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, según la legislación vigente, la plantilla y el anexo de personal del Ayuntamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de maestro/a de educación infantil (diplomatura o grado) o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria conforme al ANEXO I de las presentes bases.

2) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

3) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

4) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal ES72210004304271300245171 con la indicación "Proceso selectivo plaza de profesor/a de educación infantil, OEP de estabilización 2022".

Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

Los documentos aportados deberán ser copias de los originales. Tras la finalización del proceso selectivo los/as aspirantes propuestos/as para su contratación deberán, de manera previa, aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo, en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, a contar desde la publicación en el BOP.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de presentación de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

4. Tribunal.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Chía Mancheño, letrado, grupo A1 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D. Jorge Remacho Casanova, coordinador de juventud, grupo A2 del Ayuntamiento de Albolote.

Secretario con voz y voto: D. Salomón Sánchez Ramírez, técnico de gestión, grupo A2 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: José Antonio Medina Moruno, jefe de servicio de bienestar social, educación y cultura, grupo A2, del Ayuntamiento de Albolote.

Vocales/ Suplentes:

Titular: D^a Teresa Encarnación Nieves Muñoz, maestra de educación infantil.

Suplente: D^a María Inmaculada Linares Lorca, maestra de educación infantil.

Titular: D^a Ana María Ramírez Cortacero, maestra de educación infantil.

Suplente: D^a María Elena Sánchez Fernández, maestra de educación infantil.

Titular: D^a Rocío Díaz Estrella, psicóloga, grupo A1 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D^a María Elena Nieves Milena, maestra de educación infantil.

El Tribunal de Selección estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Procedimiento de Selección. El sistema de selección, será el de Concurso (hasta 10 puntos).

El procedimiento de selección, de conformidad con la DA Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias, en el periodo establecido en la base 3, se adjuntarán a las mismas los justificantes de los méritos alegados por los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las citadas instancias.

Los méritos alegados se justificarán aportando copia de los documentos originales. Los candidatos que resulten propuestos para su contratación, previa a la formalización de la misma, deberán aportar los documentos originales de los que alegaron para su valoración en el proceso selectivo.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente de dicha Administración, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que se ocupa o se haya ocupado, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando y relación jurídica que ha se mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,025 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual contenido al que se opta: 0,015 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría e igual contenido, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,01.

B) Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

a) Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

6. Listas de aprobados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes.

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma.

La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de normalización de contrato.

En caso de que una vez concluido el proceso selectivo, por concurso, resultara que existe empate entre varios/as aspirantes para ocupar plaza, se desempatará atendiendo, a quien hubiera obtenido más puntuación en el apartado 5.A.a) del concurso, y de persistir el empate, por el/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 5.B.a).

De no ser posible realizar el desempate de las anteriores formas se procederá a hacerlo por sorteo público, la fecha del mismo será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La forma del sorteo será decidida por los miembros del Tribunal y comunicada, por el mismo, a los aspirantes el mismo día de su realización en ese acto público, debiendo quedar constancia de la misma en el acta que se levante de la sesión.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, los/as aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, debiendo procederse, en ese caso conforme dispone el artículo 61.8 del TREBEP.

8. Formalización del contrato

Recibida la propuesta de nombramiento, el Sr. Alcalde procederá a la formalización de los contratos, que deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2023, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. Base final.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Albolote, a de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a 18 de noviembre de 2022.-Vº Bº El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García; La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández.

NÚMERO 5.863

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación de bases para la provisión de cinco plazas de Técnicos/as de Educación Infantil por concurso. OEP estabilización 2022

EDICTO

Se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022, se ha adoptado el acuerdo de aprobación de Bases para la provisión de cinco plazas de Técnicos/as de Educación Infantil por concurso. OEP Estabilización 2022, las cuales se transcriben a continuación:

“Visto que dentro de la misma aparecen cinco plazas de técnicos/as de educación infantil, personal laboral, Grupo B, a cubrir por el procedimiento de concurso de méritos.

Visto el borrador de bases que constan en el expediente así como el informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas, Seguridad Social, Control y Fiscalización, de fecha 14 de noviembre de 2022, y el de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Visto lo dicho anteriormente, de conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 759/2020, de 3 de julio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 1919/2021, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de 5 PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, personal laboral, por concurso de méritos, previstas en la OEP Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022 y n.º 105, de 3 de junio de 2022, respectivamente.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Notificar a los miembros del Tribunal su designación como integrantes del mismo.

BASES DE SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil, Grupo B, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 20 de mayo de 2022, con corrección en Boletín Oficial de la Provincia n.º 105, de 3 de junio de 2022.

Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Denominación del puesto: Técnico/a Superior de Educación Infantil.

1.2.- Número de plazas a cubrir: 5.

1.3.- Naturaleza del contrato: Laboral fijo.

1.4.- Grupo: B

1.5.- Regulación jurídica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.6.- Retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, según la legislación vigente, la plantilla y el anexo de personal del Ayuntamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido será el de Técnico/a Superior en Educación Infantil o Técnico/a Especialista Educador Infantil o Jardín de Infancia o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria conforme al ANEXO I de las presentes bases.

2) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

3) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

4) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 20 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal ES72210004304271300245171 con la indicación "Proceso selectivo plaza de Técnico/a Superior de educación infantil, OEP de estabilización 2022".

Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

Los documentos aportados deberán ser copias de los originales. Tras la finalización del proceso selectivo los/as aspirantes propuestos para su contratación deberán, de manera previa, aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo, en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, a contar desde la publicación en el BOP.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de presentación de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

4. Tribunal.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Chía Mancheño, letrado, grupo A1 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D. Jorge Remacho Casanova, coordinador de juventud, grupo A2 del Ayuntamiento de Albolote.

Secretario con voz y voto: D. Salomón Sánchez Ramírez, técnico de gestión, grupo A2 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: José Antonio Medina Moruno, jefe de servicio de bienestar social, educación y cultura, grupo A2, del Ayuntamiento de Albolote.

Vocales/ Suplentes:

Titular: D^a Teresa Encarnación Nieves Muñoz, maestra de educación infantil.

Suplente: D^a María Inmaculada Linares Lorca, maestra de educación infantil.

Titular: D^a Ana María Ramírez Cortacero, maestra de educación infantil.

Suplente: D^a María Elena Sánchez Fernández, maestra de educación infantil.

Titular: D^a Rocío Díaz Estrella, psicóloga, grupo A1 del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D^a María Elena Nieves Milena, maestra de educación infantil.

El Tribunal de Selección estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Procedimiento de Selección. El sistema de selección, será el de Concurso (hasta 10 puntos).

El procedimiento de selección, de conformidad con la DA Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias, en el periodo establecido en la base 3, se adjuntarán a las mismas los justificantes de los méritos alegados por los/as solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las citadas instancias.

Los méritos alegados se justificarán aportando copia de los documentos originales. Los/as candidatos/as que resulten propuestos para su contratación, previa a la formalización de la misma, deberán aportar los documentos originales de los que alegaron para su valoración en el proceso selectivo.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente de dicha Administración, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que se ocupa o se haya ocupado, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando y relación jurídica que ha se mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,03 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual contenido al que se opta: 0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría e igual contenido, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,01.

B) Formación (Hasta un máximo de 4 puntos):

a) Cursos de perfeccionamiento (hasta 4 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

6. Listas de aprobados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes.

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma.

La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de normalización de contrato.

En caso de que una vez concluido el proceso selectivo, por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes para ocupar plaza, se desempatará atendiendo, a quien hubiera obtenido más puntuación en el apartado 5.A.a) del concurso, y de persistir el empate, por el/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 5.B.a).

De no ser posible realizar el desempate de las anteriores formas se procederá a hacerlo por sorteo público, la fecha del mismo será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La forma del sorteo será decidida por los miembros del Tribunal y comunicada, por el mismo, a los aspirantes el mismo día de su realización en ese acto público, debiendo quedar constancia de la misma en el acta que se levante de la sesión.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado, debiendo procederse, en ese caso conforme dispone el artículo 61.8 del TREBEP.

8. Formalización del contrato

Recibida la propuesta de nombramiento, el Sr. Alcalde procederá a la formalización de los contratos, que deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2023, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. Base final.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Albolote, a de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a 18 de noviembre de 2022.-Vº Bº El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García; La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández.

NÚMERO 5.900

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Corrección error material decreto oferta empleo público estabilización

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HACE SABER: Que con fecha 22 de noviembre de 2022 y nº 330/2022 se ha dictado el decreto de corrección de error material en el decreto de oferta de empleo público de estabilización de fecha 23 de mayo de 2022 con el siguiente contenido:

“D. Jorge Sánchez Hidalgo Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo

Visto que por decreto de Alcaldía 135/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 100, de fecha 27 de mayo de 2022.

Considerando que se han detectado errores materiales y de hecho en el citado, ya que en las 3 plazas referidas a mantenimiento de red de aguas, se establece que la totalidad pertenece a la categoría laboral AP, lo cual es un error ya que incluyen dos ayudantes de fontanería y un oficial fontanero que no pertenece a la categoría laboral AP, sino a la categoría laboral C2.

Considerando que del mismo modo no se señalaron las plazas que han estado cubiertas por fijos discontinuos y que se cubrirán por fijos discontinuos.

Dado que las plazas de la red de mantenimiento de aguas que han dado lugar a la convocatoria de la estabilización son de un fontanero y dos ayudantes de fontanero, cumplen con los requisitos establecidos de:

- Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.
- Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.
- Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, de 1 de octubre, por el que recoge que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y dado que en existen errores materiales y de hecho en la aprobación de la oferta de empleo público de estabilización referida.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVO

PRIMERO. Corregir los errores materiales y de hecho de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por decreto de Alcaldía nº 305/2022 de fecha 23 de mayo, de forma que donde dice:

DONDE DICE:

"Personal funcionario:**Escala administración General:**

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN TIEMPO	CÓDIGO	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	4	Auxiliar administrativo/a	completa	201-204	Concurso

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN TIEMPO	CÓDIGO	SISTEMA DE ACCESO
C2	1	Vigilante municipal	completa	205	Concurso
C2	1	Secretario juzgado	parcial	206	Concurso
AP	1	Conductor camión recogida rsu	completa	207	Concurso
AP	2	Peón recogida rsu	completa	208-209	Concurso
AP	3	Mantenimiento red agua	completa	210-212	Concurso
AP	1	Jardinero	completa	213	Concurso
AP	1	Operario mantenimiento conductor maquinista	completa	215	concurso
AP	1	Operario mantenimiento conductor camión obras	completa	216	concurso
AP	2	Operarios limpieza vial	completa	217-218	concurso
C2	2	Monitor/a deportes	parcial	219-220	concurso
C2	1	Monitor/a deportes	completa	221	Concurso-oposición
C1	1	Administrativo Técnico-a juventud y actividades turísticas	completa	222	concurso
C2	1	Monitor/a cultura	Parcial	223	concurso
C2	5	Socorristas piscina	completa	224-228	concurso
AP	1	Portero piscina	parcial	229	concurso
C1	1	Dinamizador guadalinfo	completa	230	concurso
C2	1	Auxiliar técnico/a ayuda a domicilio-dependencia	parcial	231	concurso
C2	1	Auxiliar ayuda a domicilio	completa	232	concurso
C2	1	Locutor/a	parcial	233	concurso
AP	2	Limpiador/a de edificios municipales	completa	234-235	Concurso
A2	1	Técnico/a de inclusión social	parcial	236	Concurso-oposición
A2	1	Maestro/a educación infantil en escuela educación infantil	completa	237	Concurso-oposición
C1	2	Técnico/a educación infantil en escuela educación infantil	completa	238-239	Concurso-oposición

DEBE DECIR:

Personal funcionario:**Escala administración General:**

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN TIEMPO	CÓDIGO	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	4	Auxiliar administrativo/a	completa	201-204	Concurso

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN TIEMPO	CÓDIGO	SISTEMA DE ACCESO
C2	1	Vigilante municipal	completa	205	Concurso
C2	1	Secretario juzgado	parcial	206	Concurso
AP	1	Conductor camión recogida rsu	completa	207	Concurso
AP	2	Peón recogida rsu	completa	208-209	Concurso
AP	2	Mantenimiento red agua. Ayudante fontanería	completa	210-211	Concurso
C2	1	Mantenimiento red agua. Oficial fontanero	completa	212	Concurso
AP	1	Jardinero	completa	213	Concurso
AP	1	Operario mantenimiento conductor maquinista	completa	215	concurso
AP	1	Operario mantenimiento conductor camión obras	completa	216	concurso
AP	2	Operarios limpieza vial	completa	217-218	concurso
C2	1	Monitor/a deportes	parcial	219	concurso
C2	1	Monitor/a deportes	parcial (Fijo discontinuo)	220	concurso
C2	1	Monitor/a deportes	Completa	221	Concurso-oposición
C1	1	Administrativo Técnico-a juventud y actividades turísticas	completa	222	concurso
C2	1	Monitor/a cultura	Parcial(Fijo discontinuo)	223	concurso
C2	5	Socorristas piscina	completa(Fijo discontinuo)	224-228	concurso
AP	1	Portero piscina	parcial(Fijo discontinuo)	229	concurso
C1	1	Dinamizador guadalinfo	completa	230	concurso
C2	1	Auxiliar técnico/a ayuda a domicilio-dependencia	parcial	231	concurso
C2	1	Auxiliar ayuda a domicilio	completa	232	concurso
C2	1	Locutor/a	parcial	233	concurso
AP	2	Limpiador/a de edificios municipales	completa	234-235	Concurso
A2	1	Técnico/a de inclusión social	parcial	236	Concurso-oposición
A2	1	Maestro/a educación infantil en escuela educación infantil	completa	237	Concurso-oposición
C1	2	Técnico/a educación infantil en escuela educación infantil	completa	238-239	Concurso-oposición

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica <https://algarinejo.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

TERCERO: Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre a fin de su toma de razón y función de control del art. 42 del ROFEL (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con el art. 26 de la Ley de Jurisdicción Contencioso administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiese estimar más conveniente al derecho de los interesados.

NÚMERO 5.871

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación OEP ordinaria 2022***EDICTO**

Con fecha 21 de noviembre de 2022, el Alcalde dictó la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

<Expediente n.º: 1343/2022

Área Funcional: Personal

Departamento: Selección

Procedimiento: Oferta de empleo público

Asunto: Oferta de empleo público ORDINARIA. Ejercicio 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022.

SEGUNDO. Visto que en la Plantilla de Personal y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Entre las plazas de nueva creación aparecen, dotadas presupuestariamente, la de Técnico/a Medio de Gestión Económica (A2) y Auxiliar Dinamizador/a (C2). Estas plazas tienen configurado su puesto respectivo en la RPT mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2022 (constan dictámenes de mesa general de negociación de fecha 19 de julio de 2022 [RPT] y 21 de octubre de 2022 [PLANTILLA]).

TERCERO. Visto el Informe del Departamento de Personal, de fecha 2 de noviembre de 2022, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo, haciendo constar:

- La jubilación de una Operaria de Limpieza en el ejercicio 2021 (puesto fijo, AP) en fecha 27-11-2021.

- La jubilación del Técnico Medio de Gestión de Servicios (puesto fijo, A2), en fecha 03-12-2021.

CUARTO. Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

QUINTO. Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 18 de noviembre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / N.º VA-
CANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO

A / A2 / Funcionario/a

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales / 1 / Técnico/a Medio de Gestión Económica / Concurso-Oposición

C / C2 / Funcionaria/o

Escala de Administración General / 1 / Auxiliar Dinamizador/a / Concurso-Oposición

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://alhamadegranada.sedelectronica.es/info.0>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 21 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.802

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)*Aprobación definitiva desafectación bien patrimonial "local social con bar"*

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la ELA de Bátor Olivar (Granada),

HACE SABER: Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, sobre la desafectación del "local social con bar" sito en calle Los Huertos, bajo, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, conforme al artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bátor Olivar, 18 de noviembre de 2022.-La Presidenta, Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 5.892

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-009*

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente:

Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-009 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplementos de crédito y transferencias de crédito. Financiado con bajas de otras aplicaciones y remanente líquido de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 22 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.894

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-010*

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente:

Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-010 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito. Financiado con remanente líquido de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 22 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.868

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Bases y convocatoria selección Técnico Urbanista (estabilización)*

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 2022-529 de fecha 18-11-2022 del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Técnico Urbanista vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2022-529 de fecha 18S-11-2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico Urbanista para el Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán

en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización del empleo temporal, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 13/05/2022, Expte. 95/2022 procedimiento OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de fecha 24-05-2022, y subsanada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108 de fecha 08-06-2022 y en el nº 220 de fecha 17-11-2022 respectivamente, cuyas características son:

Clasificación: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA TÉCNICA

Denominación del puesto: TÉCNICO URBANISTA

Grupo/Subgrupo: A2

Jornada: 50%

N.º de vacantes: 1

Sistema de selección: CONCURSO DE MÉRITOS

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta

de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida y necesaria para el puesto al que se opta, siendo titulación de Arquitecto Técnico, Arquitecto Superior o titulación equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), junto con el autobaremo y la documentación, requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera

dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE CONCURSO DE MÉRITOS:

A) Méritos académicos u otros méritos, hasta 4 puntos.

Formación: hasta un máximo de 4,0 puntos

A.1) Por Cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, desde Colegios profesionales, Administraciones Públicas, CEMCI, IFES, DIPGRA, FEMP, FAMP, IECA, IAAP, INAP, orientados al desempeño de funciones y perfeccionamiento en el puesto convocado. Inferior a 10 horas: 0,01 puntos

De 10 a 20 horas: 0,04 puntos.

De 21 a 39 horas: 0,06 puntos.

Desde 40 horas: 0,08 puntos.

Con un máximo de 3,25 puntos.

A.2) Exámenes superados en oposiciones realizadas durante los últimos 6 años para el acceso a puesto de características similares al convocado.

No se tendrán en cuenta las entrevistas curriculares.

0,25 puntos por examen superado

Con un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditará A.1) mediante originales y/o copias auténticas.

Se acreditarán A.2) mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad correspondiente.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

B) Méritos profesionales, hasta 6 puntos.

Experiencia como funcionario interino: hasta un máximo de 6 puntos

B.1) Servicios prestados como personal funcionario interino en la Administración a la que se desea acceder en desempeño del puesto que se convoca. 0,042 puntos por mes a jornada igual a la convocada depreciando fracciones inferiores

B.2) Servicios prestados como personal funcionario interino de otra Administración Pública en desempeño del puesto que se convoca. 0,012 puntos por mes a jornada igual a la convocada depreciando fracciones inferiores

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad y fe de vida laboral.

En caso de empate se resolverá conforme al mayor valor alcanzado en el apartado B.1), A.1), A.2) y B.2).

C) Entrevista:

Entrevista: hasta un máximo de 2 puntos.

Para aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de 7 puntos en la suma de los méritos anteriores, se realizará una entrevista personal, sobre las funciones a realizar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación total será de 0 a 12 puntos, siendo de 0 a 10 en los apartados A) y B) y de 2 en el apartado C), resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a un mínimo de 7 puntos previo a la entrevista.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Dado que la finalidad de la Ley 20/2021 es la estabilización del empleo temporal, en caso de empate entre dos participantes en el proceso de estabilización, se dará prioridad a las personas que hubieran obtenido mayor valoración en la experiencia profesional en la Administración convocante.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de COGOLLOS DE LA VEGA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO URBANISTA
CONVOCATORIA BOE N.º DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Nacionalidad:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

Electrónica Papel

EXPONGO

a) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

b) Que declaro conocer las bases de convocatoria y las acepto en todos sus términos.

c) Documentos que se adjuntan:

- Modelo de autobaremo, debidamente cumplimentado y los documentos Originales y/o copias auténticas de los méritos correspondientes.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia titulación exigida.

Por todo lo expuesto, SOLICITO ser admitido al proceso a que se refiere la presente instancia.

En Cogollos Vega dede 2022

El/La interesado/a.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cogollos Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

AUTOBAREMO

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO URBANISTA

CONVOCATORIA BOE Nº: DE FECHA:

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:

DNI:

A) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos

A.1) Por Cursos de formación recibidos (hasta 3,25 puntos):

DOC. nº / Formación (por horas) / PUNTO

.....

.....

.....

TOTAL:

A.2) Exámenes superados (hasta 0,75 puntos):

DOC. nº / Exámenes / PUNTO

.....

.....

.....

TOTAL:

B) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos
B.1) y B.2) Experiencia como funcionario interino
(hasta 6 puntos):

DOC. nº / Administración / desde / hasta / (0,042 puntos por mes completo) / (0,012 puntos por mes completo) PUNTOS

.....

.....

TOTAL EXPERIENCIA

TOTAL PUNTUACIÓNPUNTOS

El solicitante declara que los datos consignados en el presente son ciertos,

Cogollos Vega a dede 2022

El/La interesado/a.

NÚMERO 5.818

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Bases concurso oposición libre OEP 2022

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022 aprobó, entre otros acuerdos, adopto el que con núm. 1265, literalmente dice:

“Visto expediente de la Fundación Granada Educa relativo a la aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior Económico-Financiero/a; una plaza de Técnico/a medio de Recursos Humanos, ambas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022 a través del sistema de concurso-oposición libre, donde consta el informe emitido por el Vicesecretario General y Secretario de la Fundación Pública Local Granada Educa, del siguiente tenor:

Por parte de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante FPLGE), se remite al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FPLGE relativo a aprobación de bases de selección de personal.

La remisión tiene por objeto la aprobación de las mismas en cumplimiento del artículo 20.5, h) de los Estatutos que dispone que es competencia de la Comisión Ejecutiva “Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

El presente informe tiene por objeto determinar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases a la vista de la indeterminación competencial de los Estatutos en tanto que el artículo citado se refiere de modo genérico al Ayuntamiento, sin

predeterminación de órgano concreto que debe efectuar tal aprobación.

Por tanto, se impone un doble informe, el primero relativo a las bases en sí y el segundo relativo al órgano competente, dada la ausencia de jerarquía entre los órganos con capacidad decisoria en el ámbito del gobierno local.

1.- Con respecto a las bases.

En cuanto al primero de los análisis, del texto se desprenden las siguientes reflexiones:

1.- Las bases responden a necesidades estructurales cubiertas actualmente mediante nombramientos interinos. Dada la Ley 20/2021 y las diversas Sentencias del TJUE (STJUE de 19 de marzo de 2020 o 3 de junio de 2021)1.

2.- Consta informe emitido por el Director Financiero el día 25 de octubre con el siguiente tenor literal:

1 Sobre las interinidades y su forma de provisión puede verse el informe de Secretaría General de 4 de mayo de 2021

Este informe pretende dar justificación mediante la asignación de las partidas contables correspondientes al coste de las dos plazas señaladas en el enunciado de este informe.

La plaza de Técnico económico financiero A1 y la plaza de Técnico de Recursos Humanos A2 se encuentran dentro de las cuentas presupuestarias a aprobar cada año en el Plan de Actuación de la Fundación Pública Local Granada Educa. En la actualidad, ambas, están ocupadas de forma interina y responden a responsabilidades y tareas acordes con la definición de estas.

Justificación por razón económica.

Para cubrir las tareas desarrolladas por ambos puestos se necesitan de recursos económicos destinados a su financiación. Se encontrarían dentro del Grupo “Gastos de Personal” subgrupo “Sueldos y Salarios” en el subgrupo auxiliar “Técnicos” del PGCE (Plan General Contable Español) adaptado a las ESFL (Entidades Sin Fines Lucrativos).

Justificación financiera.

Cada año, al final del trimestre del ejercicio en curso, se presenta para su aprobación a la Junta de Patronos el Plan de Actuación del ejercicio venidero. Ese es el documento legal que permite asignar, dentro de los límites monetarios establecidos en el mismo, partidas de gastos por su naturaleza. Para el ejercicio de 2022 la partida “Gastos de Personal”, en lo que se refiere a la dotación de estas dos plazas en concreto, cuenta con una asignación total de 70.947,50 euros.

Además, se estima que, aproximadamente, el 28% de este importe es coste de seguridad social empresa que se sumaría al anterior, y que se contempla dentro de la partida global presupuestaria denominada “Seguridad Social Empresa” en los presupuestos anuales de la Fundación.”

2.- Con respecto a la competencia.

Con fecha 21 de octubre de 2021, esta cuestión ya fue informada por la Secretaría General. El contenido del citado informe afirmaba que “las bases deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada”, por lo que procede reiterar dicha afirmación.

De acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la Fundación Pública Local y siguiendo al informe transcrito, una vez sometidas las bases a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: Aprobar las bases para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior Económico-Financiero/a y una plaza de Técnico/a medio de Recursos Humanos, ambas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022 a través del sistema de Concurso-Oposición libre.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada, a 17 de noviembre de 2022.- La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local”

El texto íntegro de las bases objeto del acuerdo es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de Técnico/a de Recursos Humanos asimilada al Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y publicada el 23 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa (contempladas en el ANEXO II de la presente convocatoria). Dichas funciones tienen un carácter muy específico, pues, por un lado, al tratarse de una Fundación se deben someter a la regulación determinada en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de la Comunidad autónoma de Andalucía, si bien, al ser financiada en su mayoría por la Administración Pública Local (en concreto por el Ayuntamiento de Granada), está categorizada como administración pública.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

f) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

a) Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de estas, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

b) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo

responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

c) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

d) Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

e) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. No obstante lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados para tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones de la plataforma de auto baremación. Los méritos o servicios para tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

f) Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y ocho con sesenta y dos euros (38,62 euros) en el siguiente núm. de cuenta: IBAN ES92 2100 7465 1613 0082 0523. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

g) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de esta, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como

las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se recogerán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de las personas que compondrán el Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: (1) FASE DE OPOSICIÓN Y (2) FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización, en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal, de un ejercicio práctico elaborado por dicho Tribunal inmediatamente antes de su realización, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes que superen el primer ejercicio, consistirá en una prueba oral que se establecerá por el Tribunal con carácter previo a la misma, versará sobre cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar, conocimientos, capacidades y habilidades en relación con la categoría laboral objeto de las presentes bases. Tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Se dejará constancia documental de la realización de dicha prueba oral y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 6 puntos, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, eliminando de la media la puntuación más alta y más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 9 puntos, no será eliminatoria y se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubie-

ran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado a), será de 4 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a de Recursos Humanos por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones de la Administración Pública: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a de Recursos Humanos por cuenta ajena en el ámbito del resto de Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a de Recursos Humanos por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones del sector privado: 0,04 puntos

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a de Recursos Humanos por cuenta ajena en el ámbito del sector privado: 0,02 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia profesional clasificada en el grupo de cotización 2 y siempre que quede documentalmente acreditada mediante todos y cada uno de los siguientes documentos: (1) contratos de trabajo; (2) certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional, funciones y duración; (3) informe de vida laboral actualizado.

Los servicios prestados en la Fundación Pública Local Granada Educa se acreditarán de oficio.

La puntuación máxima en este apartado a) será de 4 puntos.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) será de 5 puntos.

b.1.- Formación académica recibida

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,5 puntos.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Pero se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionados con la plaza a la que se opta del siguiente modo:

- Título de grado, diplomatura, licenciatura universitaria, complementarias y directamente relacionadas con la titulación exigida para la plaza por la que se opta: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto).

- Máster universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza por la que

se opta: 1 punto (cada Máster 1 punto hasta un máximo de 1 punto).

- La posesión de titulación oficial de idiomas, siendo el mínimo exigido el nivel B2 de cualquier idioma: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos).

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El Tribunal gozará de discrecionalidad a la hora de valorar las titulaciones y/o másteres que se encuentren en la misma área de conocimiento que la titulación exigida para la plaza. En caso de duda, decidirá si guarda o no relación con el contenido de la plaza.

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,5 puntos.

b.2.- Formación extraacadémica recibida e impartida

La puntuación máxima en este apartado b.2 será de 1,5 puntos.

b.2.1.- Formación extraacadémica recibida

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos por el Ayuntamiento de Granada, sus Organismos Autónomos, demás Administraciones Públicas y, aquellos otros cursos, impartidos por los Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que estén homologados y/o reconocidos por la Administración Pública correspondiente, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de una duración máxima de 100 horas y se valorarán a razón de 0,01 punto por hora. También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien, estos se equiparán a los de 100 horas.

A los cursos de duración inferior a 8 horas se les otorgará una puntuación de 0,002 puntos por hora.

Las acciones formativas de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, correo electrónico e Internet), de prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, y los de idiomas: 0,005 puntos por hora.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora y habrán de constar de forma indubitada las horas o créditos de curso. Se respetará el número de horas que figuren en el título, en caso de que no consten o no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima de 0,002 puntos (Por título).

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar los cursos para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.2.2.- Formación extraacadémica impartida

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, ponencias, seminarios y congresos organizados por organismos públicos directamente relacionada con el puesto a desempeñar: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo 0,5 puntos).

La puntuación máxima en los apartados b.2.1 y b.2.2 será de 1,5 puntos.

b.3.- Superación de pruebas selectivas

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Haber superado todas las pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Fundaciones de las Administraciones Públicas para cubrir plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, se valorará con 1 punto cada prueba superada hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación máxima en esta fase de concurso (apartados b1, b2 y b3) será de 9 puntos.

6.3.- Fase final

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presente bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocales titulares y suplentes y una secretaria titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso selectivo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del secretario de este. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al Presidente de la Fundación para que formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Original del Título exigido en la base 3.e).
3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-

cas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

6. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de la persona candidata propuesta como Técnico/a de Recursos Humanos (Grupo A2) mediante contrato laboral fijo a jornada completa, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa de-

berá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Técnico/a de Recursos Humanos (Grupo A2).

11.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos en relación con sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la di-

rección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. PROGRAMA TÉCNICO/A EN RECURSOS HUMANOS

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978.

2. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

3. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

5. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

6. REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7. SISTEMA RED, SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA Y COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

8. LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

9. DECRETO 32/2008, DE 5 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANEXO II. TÉCNICO/A EN RECURSOS HUMANOS (GRUPO A2)

Es aquel personal que con el título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- Administrar, gestionar y controlar bajo las instrucciones de la Gerencia el personal de la Fundación.
- Gestionar la relación con la Seguridad Social y con cualquier otro organismo con el que sea necesario realizar algún trámite relacionado con los RR.HH., utilizando los medios necesarios para ello.
- Gestionar la contratación laboral.
- Elaborar, gestionar y generar las nóminas del personal de la Fundación.
- Controlar y gestionar las listas de sustituciones y bolsas de trabajo aprobadas por la Fundación.
- Gestionar y actualizar los instrumentos de planificación, ordenación y selección de los recursos humanos.
- Gestionar la administración de la formación del personal de la Fundación

- Supervisar la gestión de la prevención de riesgos laborales.

- Colaborar en la gestión de las relaciones laborales y la negociación colectiva.

- Colaborar con los auditores en las tareas requeridas por estos.

- Intervenir como Secretario/a, en su caso, en los expedientes de carácter disciplinario que se instruyan.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

- Participar en cursos y seminarios relacionados con su puesto de trabajo, que contribuyan a su desarrollo y perfeccionamiento profesional.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de Técnico/a superior económico financiero asimilada al Grupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y publicadas el 23 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa (contempladas en el ANEXO II de la presente convocatoria). Dichas funciones tienen un carácter muy específico, pues por un lado, al tratarse de una Fundación se deben someter a la regulación determinada en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de la Comunidad autónoma de Andalucía, si bien, al ser financiada en su mayoría por la Administración Pública Local (en concreto por el Ayuntamiento de Granada), esta categorizada como administración pública. Por lo que la forma de gestión interna económico-financiera está regida por leyes del ámbito privado (Plan General Contable Español, adaptado a las entidades sin fines de lucro y la gestión económico-financiero responde a índices del ámbito privado con un régimen fiscal especial). Además, al ser una fundación pública se está obligado a cumplir todas las formalidades de control público e información obligatoria de carácter público.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Licenciatura en Empresariales o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

f) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

a) La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranada.educa.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplica-

ción habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

b) Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de estas, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

c) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

d) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

e) Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

f) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal

en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. No obstante lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados para tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones de la plataforma de auto baremación. Los méritos o servicios para tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

f) Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y ocho con sesenta y dos euros (38,62 euros) en el siguiente núm. de cuenta: IBAN ES92 2100 7465 1613 0082 0523. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno

de los ejercicios en qué consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

g) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de esta, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se recogerán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de las personas que compondrán el Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: (1) FASE DE OPOSICIÓN Y (2) FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la rea-

lización, en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal, de un ejercicio práctico elaborado por dicho Tribunal inmediatamente antes de su realización, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes que superen el primer ejercicio, consistirá en una prueba oral que se establecerá por el Tribunal con carácter previo a la misma, versará sobre cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar, conocimientos, capacidades y habilidades en relación con la categoría laboral objeto de las presentes bases. Tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Se dejará constancia documental de la realización de la prueba oral y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 6 puntos, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, eliminando de la media la puntuación más alta y la más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta

un máximo de 9 puntos, no será eliminatoria y se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado a), será de 4 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a económico-financiero por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones de la Administración Pública: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a económico-financiero por cuenta ajena en el ámbito del resto de Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a económico-financiero por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones del sector privado: 0,04 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a económico-financiero por cuenta ajena en el ámbito del sector privado: 0,02 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia profesional clasificada en el grupo de cotización 1 y siempre que quede documentalmente acreditada mediante todos y cada uno de los siguientes documentos: (1) contratos de trabajo; (2) certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional, funciones y duración; (3) informe de vida laboral actualizado.

Los servicios prestados en la Fundación Pública Local Granada Educa se acreditarán de oficio.

La puntuación máxima en este apartado a) será de 4 puntos.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) será de 5 puntos.

b.1.- Formación académica recibida

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,5 puntos.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Pero se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y direc-

tamente relacionados con la plaza a la que se opta del siguiente modo:

- Título de grado, licenciatura universitaria, complementarias y directamente relacionadas con la titulación exigida para la plaza por la que se opta: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto).

- Máster en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza por la que se opta; 1 punto (cada Máster 1 punto hasta un máximo de 1 punto).

- La posesión de titulación oficial de idiomas, siendo el mínimo exigido el nivel B2 de cualquier idioma: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 punto hasta un máximo de 0,5 puntos).

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El Tribunal gozará de discrecionalidad a la hora de valorar las titulaciones y/o másteres que se encuentren en la misma área de conocimiento que la titulación exigida para la plaza. En caso de duda, decidirá si guarda o no relación con el contenido de la plaza.

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,5 puntos.

b.2.- Formación extraacadémica recibida e impartida

La puntuación máxima en este apartado b.2 será de 1,5 puntos.

b.2.1.- Formación extraacadémica recibida

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos por el Ayuntamiento de Granada, sus Organismos Autónomos, demás Administraciones Públicas y, aquellos otros cursos, impartidos por los Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que estén homologados y/o reconocidos por la Administración Pública correspondiente, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de una duración máxima de 100 horas y se valorarán a razón de 0,01 punto por hora. También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien, estos se equiparán a los de 100 horas.

A los cursos de duración inferior a 8 horas se les otorgará una puntuación de 0,002 puntos por hora.

Las acciones formativas de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, correo electrónico e Internet), de prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, y de idiomas: 0,005 puntos por hora.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora y habrán de constar de forma indubitada las horas o créditos de curso. Se respetará el número de horas que figuren en el título, en caso de que no consten o no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima de 0,002 puntos (Por título).

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar los cursos para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.2.2.- Formación extraacadémica impartida

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, ponencias, seminarios y congresos organizados por organismos públicos directamente relacionada con el puesto a desempeñar: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo 0,5 puntos).

La puntuación máxima en los apartados b.2.1 y b.2.2 será de 1,5 puntos.

b.3.- Superación de pruebas selectivas

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Haber superado todas las pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Fundaciones de las Administraciones Públicas para cubrir plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder. Se valorará con 1 punto cada prueba superada hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación máxima en esta fase de concurso (apartados b1, b2 y b3) será de 9 puntos.

6.3.- Fase final

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presentes bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocales titulares y suplentes y una secretaria titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso selectivo y

de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del secretario de este. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al Presidente de la Fundación para que formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de

veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Original del Título exigido en la base 3.e).

3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

6. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de la persona candidata propuesta como Técnico/a económico-financiero (Grupo A1) mediante contrato laboral fijo a jornada completa, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Técnico/a económico-financiero (Grupo A1).

11.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Período de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el período establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos en relación con sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. TEMARIO PLAZA TÉCNICO/A ECONÓMICO FINANCIERO

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 6 DE DICIEMBRE DE 1978.

2. EL PLAN GENERAL CONTABLE DE ESPAÑA ADAPTADO A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

3. LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

4. DECRETO 32/2008, DE 5 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

5. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

6. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

7. EL ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS. INDICADORES DE GESTIÓN FINANCIERA.

8. LAS FUNDACIONES EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. INDICADORES DE CONTROL. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

9. OBJETIVOS DE CONTROL DE GESTIÓN FINANCIERA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICA.

ANEXO II. TÉCNICO/A ECONÓMICO-FINANCIERO (GRUPO A1)

a) Elaborar los estados contables y financieros de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos.

b) Gestionar la tesorería.

c) Elaborar las cuentas anuales.

d) Elaborar los diferentes modelos fiscales, del impuesto de sociedades y de las relaciones con la Agencia Tributaria.

e) Elaborar de las declaraciones de donaciones recibidas.

f) Elaborar los modelos financieros: presupuesto de tesorería, análisis de gastos, nivel de cumplimiento del presupuesto.

g) Gestionar las relaciones bancarias y propuesta de proyectos de financiación

h) Elaborar la memoria económica, cuadro de financiación e inventario de los elementos patrimoniales.

i) Proporcionar los datos necesarios para la realización de la auditoría contable.

j) Gestionar la legalización y presentación de los libros contables.

k) Presentar de la información legalmente establecida al Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

l) Realizar Informes económicos de la situación de la Fundación, elaborar proyecciones financieras y asesorar en el cierre de cuentas.

m) Acompañar en calidad de asesor económico de Gerencia en las sesiones de la Junta de Patronos que diriman aprobación de presupuestos, aprobación de cuentas anuales, o cualquier otro asunto relacionado con las funciones encomendadas al técnico en gestión de recursos económicos.

n) Elaborar anualmente los presupuestos económicos financieros de la Fundación.

o) Elaborar de cuadros macroeconómicos para intervención del Ayuntamiento de Granada, para la Oficina Virtual y para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

p) Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

q) Participar en cursos y seminarios relacionados con su puesto de trabajo, que contribuyan a su desarrollo y perfeccionamiento profesional.

Desarrollará las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

Granada, 11 de noviembre de 2022.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

NÚMERO 5.874

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Modificación de crédito 13/2022

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/11/2022, acordó la aprobación inicial

del expediente de modificación de créditos nº 13/2022 suplemento de crédito. Dotación extraordinaria partidas varias financiado con RTGG, del vigente Presupuesto Municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

920-20900 / CÁNONES, TRIBUTOS Y SANCIONES / 29.790,08

241-61910 / PFEA ORDINARIO 2021 MATERIALES / 14.465,77

241-61920 / PFEA ORDINARIO 2021 MANO OBRA / 2,85

920-22799 / TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / 7.741,30

TOTAL: 52.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

87000 / REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES / 52.000,00

TOTAL: 52.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los Guájares, 3 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.872

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado definitivo convocatoria Psicólogo/a Centro de Día Municipal para personas con discapacidad

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 17 de noviembre de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 2123/2022

Con fecha 26 de mayo de 2022, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a adscrito a Servicios Sociales, Centro de día municipal para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP de Granada de fecha 24 de julio de 2020 número. 115) correspondiente a turno libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 109, de 9 de junio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 163 de 26/08/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

Asimismo se detecta un error aritmético en la Base 8.2.1.2 "Formación", en relación a los puntos asignados en el apartado a) y b) dado que la suma de ambas puntuaciones no alcanza el máximo de 3.5, siendo que conforme antecedentes obrantes en expediente la puntuación asignar en el apartado a) sería un máximo de 2 puntos y en el apartado b) de 1.5

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y doctrina jurisprudencial que establece los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de rectificación de errores materiales (SRS 15 febrero 2006)

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Regimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a adscrito a Servicios Sociales, Centro de día municipal para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

Nº	ADMITIDOS	D.N.I.
1	Ángel Gómez, Irene	***1694**
2	Carles Gassin, María del Rosario	***7936**
3	Fernández Ibar, Pedro	***8621**
4	Galera López, Vanesa María	***2291**
5	López Bustamante, Carlos	***2844**
6	López Muñoz, Ana	***4560**
7	Lozano Murcia, Susana	***4183**
8	Molina Estrada, Manuel	***2154**
9	Montoro Garrido, Paloma	***7465**
10	Muñoz González, Marina	***7407**
11	Pacheco Arco, Mireia	***2606**
12	Parra Fuentes, Ana María	***5456**
13	Sánchez García, José Luis	***7421**
14	Sánchez González, Almudena	***3077**

No hay excluidos

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: Rocío Díaz Estrella

SUPLENTE: María Encarnación Ocaña Hernández

Secretario:

TITULAR: Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Francisco Bohórquez Muñoz

SUPLENTE: Vanesa Gómez Cantano

TITULAR: Juan Mellado Romero

SUPLENTE: Lydia Sánchez Barreales

TITULAR: Juan Alonso Sánchez Martínez

SUPLENTE: Juan Nogales Gámiz

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 15 diciembre 2022 a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial de Loja sito en C/ Duque de Valencia n.º 1. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

ción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 17 de noviembre de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 5.914

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 20/2022

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 413.201,88 euros, financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos:
 011 / 91300: AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS: 110.443,57 euros
 1531 / 61906: INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN CALLES Y CAMINOS PÚBLICOS: 80.000,00 euros
 171 / 61901: REPOSICIÓN EN PARQUES Y JARDINES: 40.000,00 euros
 342 / 61902: INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS: 40.000,00 euros
 1621 / 62500: ADQUISICIÓN Y MEJORA CONTENEDORES MUNICIPALES: 35.000,00 euros
 171 / 60900: OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS: 25.000,00 euros
 165 / 22100: ENERGÍA ELÉCTRICA: 16.828,29 euros
 1621 / 22103: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES-VEHÍCULOS RECOGIDA BASURA: 15.000,00 euros
 171 5 14304: RETRIBUCIONES TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: 14.182,08 euros
 171 / 16000: SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: 6.202,44 euros
 231 / 13103: TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL: 5.590,34 euros
 1621 / 14305: OTRO PERSONAL-CONDUCTOR CAMIÓN DE BASURA: 4.166,13 euros
 334 / 22609: ACTIVIDADES CULTURALES: 4.000,00 euros
 341 / 22610: ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 4.000,00 euros
 1522 / 21200: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 4.000,00 euros

1522 / 22109: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO-EDIFICIOS PÚBLICOS VARIOS: 3.000,00 euros
 1621 / 16000: SEGURIDAD SOCIAL OTRO PERSONAL-CONDUCTOR CAMIÓN DE BASURA: 1.550,61 euros
 4411 / 22300: TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS: 1.194,87 euros
 491 / 13100: AULA GUADALINFO: 1.048,38 euros
 1721 / 22610: ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES: 1.000,00 euros
 341 / 13002: LABORAL FIJO-PROMOCIÓN DEL DEPORTE: 995,17 euros
 Total: 413.201,88 euros
 Suplemento en concepto de ingresos:
 87000: Remanente de tesorería para gastos generales: 413.201,88.
 Total: 413.201,88 euros

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Mamola, 22 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 5.854

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Cuenta General ejercicio 2021

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 30 de septiembre de 2022, informó la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 6 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 5.870

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Aprobación definitiva ICIO***EDICTO**

Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER QUE: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de septiembre de 2022, aprobatorio de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL
- ARTÍCULO 2: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3: CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
- ARTÍCULO 4: EXENCIONES
- ARTÍCULO 5: SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 6: BASE IMPONIBLE
- ARTÍCULO 7: CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 8: DEVENGO
- ARTÍCULO 9: GESTIÓN
- ARTÍCULO 10: COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no di-

cha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3: CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, Instalaciones y Obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso que se destine el subsuelo.

ARTÍCULO 4: EXENCIONES

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5: SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que

sean dueños, así como los concesionarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6: BASE IMPONIBLE

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7: CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.

ARTÍCULO 8: DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante el Servicio de Urbanismo.

ARTÍCULO 9: GESTIÓN

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional con vigencia durante su plazo de ejecución, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la concesión de licencia, determinán-

dose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente verificado por los Servicios de Urbanismo. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de diez días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone concesión de licencia. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 10: COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Torvizcón, 21 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 5.889

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Modificación presupuestaria, modalidad transferencia***EDICTO**

Aprobación inicial modificación presupuestaria, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos.

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal en sesión Plenaria ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente la modificación del presupuesto, modalidad transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zagra, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.890

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario***EDICTO**

Aprobación inicial modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario.

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto, modalidad crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zagra, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.873

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE*Expediente de modificación de crédito nº 1/2022: aprobación definitiva***EDICTO**

D. Alejandro Ramírez Pérez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2022, modalidad suplemento de crédito, adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2022, y publicado en el B.O.P. nº 81 de 29 de abril de 2022, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos como figura en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO**TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.**

1.- MODALIDAD: Suplemento de crédito

2.- IMPORTE: 43.513,87 euros

3.- FINANCIACIÓN: Remanente de tesorería según liquidación a 31.12.2021, afectado a gastos generales.

CAPÍTULO DE GASTOS AFECTADOS:

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL: 4.062,06 euros

CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS: 39.451,81 euros

21 de noviembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez. ■